



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Presidencial N° 310-2015 -UNJ Jaén, 21 de Setiembre del 2015

**VISTO:** Resolución Cinco, procedente del 1° Juzgado Civil de Jaén; Resolución N° 217-2015-CO-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2015; oficio N° 230-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de setiembre del 2015, procedente de Vicepresidencia Académica; proveído N° 1097, de fecha 21 de setiembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220, en Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. El Artículo 83° de la misma Ley, en Admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar, se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

Que, con Resolución Cinco, procedente del 1° Juzgado Civil de Jaén resuelve: **1)** Declarar improcedente la nulidad de actuados deducida por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén **2)** Reiterar a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, cumpla con disponer que se convoque a la continuación del concurso público para cubrir plazas docentes ordinarios y contratados Resolución N°104-2014-CONAFU.

Que, con Resolución N° 217-2015-CO-UNJ, de fecha 03 de setiembre del 2015, SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a Vicepresidencia Académica que designe un jurado evaluador para que se continúe con la evaluación del señor Abelardo Hurtado Villanueva, quien postula a la Plaza de Epistemología en la categoría de profesor asociado nombrado, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Cinco, procedente del 1° Juzgado Civil de Jaén.

Que, con oficio N° 230-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de setiembre del 2015, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén hace llegar la relación de profesionales que formarán parte del Jurado Calificador del señor Abelardo Hurtado Villanueva, a quien se le evaluará



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



los días 23 y 24 de setiembre del año en curso, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Cinco, procedente del 1° Juzgado Civil de Jaén.

Que, con proveído N° 1097, de fecha 21 de setiembre del 2015, el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios al Presidente de la Comisión Organizadora.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los siguientes profesionales como miembros del Jurado Calificador del señor Abelardo Hurtado Villanueva, a quien se le evaluará los días 23 y 24 de setiembre del año en curso, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Cinco, procedente del 1° Juzgado Civil de Jaén.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CATEGORÍA	CARGO ACTUAL	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA
1.	Gamarra Torres Oscar Andrés	Doctor	Profesor principal	Vicerrector Académico	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
2.	Lázaro Bazán Ever Salome	Doctor	Profesor principal	Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental	
3.	Chauca Valqui Policarpio	Doctor	Profesor principal	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente

Distribución: 1° Juzgado Civil de Jaén, Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Recursos Humanos, Planillas, Tesorería, Contabilidad, interesado, archivo.